RESOLUCIÓN Nº 057-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, Decreto Legislativo N° 1496 y Resolución N° 005-2020-AU, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[8] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado [9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[11];

Que, se realiza la convocatoria a elecciones complementarias cuando la vacancia del titular se produce de manera imprevista, antes de vencerse el periodo para el que fue elegido la autoridad o representante, completará el periodo de tiempo que falta para concluir al periodo del antecesor[12];

Que, la vacancia del Rector y Vicerrectores es declarada por la Asamblea Universitaria, asimismo del Director por el Consejo de la Escuela de Posgrado y del ***Decano*** por el Consejo de Facultad, atendiendo a la naturaleza de cada una de las causales previstas en los Artículos 30° y 36° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente respectivamente[13];

Que, los Órganos de Gobierno deben comunicar al Comité Electoral Universitario las vacancias que se produzcan a efectos de realizar elecciones complementarias y con la debida anticipación, de modo que se cumplan los plazos de convocatoria y elecciones señalados en el presente Reglamento. Hecha la convocatoria las

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[9] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[12] Artículo 46° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[13] Artículo 50° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente

RESOLUCIÓN Nº 057-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

autoridades competentes no autorizan viajes en comisión oficial de docentes y alumnos ni actividades que interrumpan el proceso electoral, de producirse estos hechos se informará al Consejo Universitario para la sanción respectiva[14];

Que, en caso de vacancia del Decano, asume el cargo el Docente Principal con mayor antigüedad en la categoría, miembro del Consejo de Facultad; debiendo comunicar al Comité Electoral Universitario para que dentro del término de 15 días calendarios convoque a elecciones. Asimismo reemplaza al Decano en caso de ausencia o impedimento temporal[15];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesion Extraordinaria de fecha 11.10.2019, proclama ganador al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez Docente Ordinario Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes como Decano Titular, elegido en Elecciones Generales, por el periodo de cuatro (04) años a partir del *22.11.2019 al 21.11.2023*[16];

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 02.06.2021, declara la vacancia del Decanato a cargo del Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, encargándose el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables , al Dr. Maximiliano Vila Poma, por ser el Docente Principal mas antiguo, quien hace de conocimiento al Comité Electoral para que convoque a elecciones en el termino correspondiente[17];

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, mediante Oficio N° 0796-V-D-FCAC-UPLA-20211 de fecha 14.06.2021, comunica a la Presidenta del Comité Electoral Universitario el acuerdo de Consejo de Facultad para que convoque a Elecciones Complementarias para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables;

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…)[18];

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al ***Decano***, lo hará el Secretario Docente de la Facultad por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral[19] modalidad de la plataforma virtual (meet);

Que, el país atraviesa una emergencia nacional sanitaria, debido al COVID 19 existiendo restricciones para evitar el contagio y la propagación del virus;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2021, acuerda convocar a Elecciones Complementarias para el 17.06.2021 del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 3:30 p.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo restante a partir del 06.07.2021 al 21.11.2023, recepcionar a partir del 28, 29, 30 de junio y 01 de julio del año 2021, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Complementarias de Decano de la Facultad de ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada**, manifestando** que los documentos son veraces y en honor a la verdad**, dirigido** al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe** y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° CONVOCAR a Elecciones Complementarias para Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 06 de julio del 2021, a horas 3:30 p.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, ***por el periodo restante a partir del 06.07.2021 al 21.11.2023.***

CRONOGRAMA DE ELECCION COMPLEMENTARIA

a.	Convocatoria	17 de junio del 2021
b.	Inscripción de candidatos	28, 29, 30 de junio y 01 de julio del 2021
c.	Depuración de candidatos	02 de julio del 2021
d.	Publicación de candidatos	05 de julio del 2021

[14] Artículo 51° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[15] Artículo 73° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[16] Artículo 1° de la Resolución N° 0047-2019-CEU-UPLA de fecha 20.11.2019
[17] Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 428-2021/CF-FCAC-UPLA de fecha 02.06.2021
[18] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[19] Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 057-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

e.	**ELECCIONES**	**06 de julio del 2021**
f.	Proclamación de ganador	06 de julio del 2021

Art. 2° **RECEPCIONAR** a partir del 28, 29, 30 de junio y 01 de julio del año 2021, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Complementarias de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe**.

Art 3° **ENCARGAR** al Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

Art. 4° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Prof. Antonio Felix Solano Rivera
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	

RESOLUCIÓN Nº 057-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO